PRIMERA. - OBJETO Adquirir elementos que permitan el embalaje adecuado durante el transporte de medicamentos y muestras producidos por las direcciones técnicas del Instituto Nacional de Salud.

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($58.750.429,55),** incluido impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, presupuesto que se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada y ajustada de conformidad con el resultado de la subasta así:

						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						58.750.429,55
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	24121500	Caja biotermica con capacidad interna de 1 litros, con interior recubierto de espuma rígida de poliuretano y exterior de cartón	20,00	UN	8.122,50	162.450,00
2	24121500	corrugado Caja biotermica con capacidad interna de 20 litros, con interior recubierto de espuma rígida de poliuretano y exterior de cartón corrugado	15,00	UN	16.245,00	243.675,00
3	24121500	Caja biotermica con capacidad interna de 3 litros, con interior recubierto de espuma rígida de poliuretano y exterior de cartón corrugado	40,00	UN	12.183,75	487.350,00
4	24121500	Caja biotermica con capacidad interna de 48 litros, con interior recubierto de espuma rígida de poliuretano y exterior de cartón corrugado.	10,00	UN	30.053,25	300.532,50
5	24121500	Caja biotermica de carton corrugado plastificado. DIMENSIONES EXTERNAS CM 21,5 X 26.5 X 24.	500,00	UN	13.808,25	6.904.125,00
6	24121500	Caja en cartón microcorrugado blanco, con tapa enteriza y cierre semiautomático, pegue interno. Dimensiones: largo 13 cm, ancho 11 cm y alto 5,5 cm, área total 50 cm x 24 cm. SEGÚN MUESTRA	500,00	UN	4.873,50	2.436.750,00
7	24121500	Caja en cartón microcorrugado blanco, con tapa enteriza y cierre semiautomático, pegue interno. Dimensiones: largo 20 cm, ancho 10 cm y alto 16,5 cm, área total 62 cm x 35,4 cm. SEGÚN MUESTRA	1.000,00	UN	5.279,62	5.279.620,00
8	24121500	Cajas para segundo embalaje de ítems de ensayo programa PICCAP, en cartón corrugado, papel blanco, impresas a dos colores y plastificadas. Con nidos de cartón con 12 espacios. Las dimensiones son según muestra que entregue el grupo	1.200,00	UN	22.336,87	26.804.244,00
9	24121500	Cinta adhesiva de fibra de vidrio bidireccional para sellar cajas : Ancho 50 mm. Longitud 50 metros	20,00	UN	92.596,50	1.851.930,00
10	24121500	Etiquetas adhesivas blancas de transferencia térmica. Tamaño de 32 x 25 mm, resistentes a temperaturas entre -80oC (+- 5oC) a 93oC (+-5oC) para impresora Zebra ZD230	5,00	UN	44.673,75	223.368,75
11	24121500	Frascos ámbar de 50 ml	500,00	UN	1.624,50	812.250,00
12	24121500	Gel refrigerante para cadena de frío bolsa plástica resistente de 300 gr durabilidad del tiempo de congelación mayor o igual a 24 h. Dimensiones: Largo: 15 a 19 cm Ancho: 10 a 13 cm Alto:1.5 - 2.0 cm	1.650,00	UN	974,70	1.608.255,00
13	24121500	Gel refrigerante para cadena de frío bolsa plástica resistente de 500 gr durabilidad del tiempo de congelación mayor o igual a 24 h. Dimensiones: Largo: 19 - 21 cm Ancho: 19-18 cm Alto: 2.0 - 3.0 cm.	700,00	UN	1.137,15	796.005,00
14	24121500	Kit Caja Biotermica 10 Lts 24 Hrs.Incluye: Caja Biotermica 10 Lts 4 Gel Bolsa Plástica por 500 Grs.	50,00	UN	23.555,25	1.177.762,50
15	24121500	Kit Caja Biotermica 20 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotermica 20 Lts 8 Gel Bolsa Plástica por 500 Grs.	50,00	UN	29.241,00	1.462.050,00

16	24121500	Kit Caja Biotermica 3 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotermica 3 Lts 4 Gel Bolsa Plástica por 300 Grs.	360,00	UN	15.838,87	5.701.993,20
17	24121500	Kit Caja Biotermica 5 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotermica 5 Lts 4 Gel Bolsa Plástica por 300 Grs	50,00	UN	18.681,75	934.087,50
18	24121500	Nevera de icopor de 25 litros con correa para cargar dimensiones internas : Largo: Ancho: Alto y espesor ancho interno :26cm; externo:31cm- Espesor 3.5cm. Profundo interno:40cm.Externo 45cm, Espesor :3,0cm. Alto interno: 26.5cm -externo 28.5cm	30,00	UN	20.712,37	621.371,10
19	24121500	Nevera de icopor de 40 litros con correa para cargar, medidas internas: Largo: 46cm, Ancho: 535 cm, alto: 32 cm y espesor 3,5 cm	20,00	UN	33.302,25	666.045,00
20	24121500	Plástico burbuja grande 25 metros x 1.5 mt	1,00	UN	64.980,00	64.980,00
21	24121500	Plástico burbuja pequeña 25 metros x 1 mt	1,00	UN	64.980,00	64.980,00
22	24121500	Tapas azules para frascos ámbar de 50 ml	500,00	UN	293,21	146.605,00

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2022. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN**: En las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique),por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábilessiguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad conlo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado enel contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el **POE-A01.2014-001** "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO.**
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean

imputables.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO.**
13. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los elementos requeridos conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidos en la en la ficha técnica y en la propuesta presentada, nuevos, en buen estado, garantizando sus características de buena calidad, en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud.
2. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que presenten alguna alteración en su estado físico, por mínimas que sean o que no cumplan con las condiciones exigidas. La sustitución se deberá dar por elementos nuevos de las mismas características requeridas por el INS.
3. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su propuesta.
4. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante la ejecución del contrato.
5. Reemplazar los productos que al momento de su uso no cumplan con las características técnicas solicitadas durante la vida útil de mismo. Este proceso no acarreara ningún costo adicional para el Instituto Nacional de Salud. El cambio del producto se debe realizar máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la solicitud realizada por la Entidad.
6. Recoger las muestras de las cajas para segundo embalaje de ensayo del programa PICCAP, en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud- Química y Toxicología
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza y el objeto del contrato para la correcta ejecución del mismo.

C) PRODUCTOS

Los elementos de embalaje de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica.

E) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos de embalaje deben corresponder a las especificaciones solicitadas en la ficha de especificaciones técnicas y la oferta presentada los cuales hacen parte integral del presente contrato.

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Entregar las muestras de las cajas para segundo embalaje de ensayo del programa PICCAP al contratista.
3. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del **INSTITUTO.**
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
7. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
8. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
11. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
12. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
13. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
15. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un (1) único pago una vez realizada la entrega total de los elementos solicitados en el Almacén del INS, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará el valor del contrato con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2022, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53222 del 11 de marzo de 2022 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
Adquisición de bienes y servicios - Servicio de control y aseguramiento de la calidad a los bienes y servicios de interés para la salud pública - Fortalecimiento de la capacidad institucional en la provisión de bienes y servicios de interés para la salud pública.	C-1901-0300-11-0-1901151-02-11	$5.000.000

Adquisición de bienes y servicios - Servicio de laboratorio de referencia - Fortalecimiento de la capacidad resolutiva del laboratorio nacional de referencia y redes de laboratorios de salud pública nacional.	C-1901-0300-13-0-1901037-02-13	$53.750.429,55
TOTAL:		**$58.750.429,55**

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por los Directores de Producción y Redes en Salud Pública o quien estos deleguen, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de la presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al **INSTITUTO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

.

Proyectó: Smith Villamizar Arteaga - Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paula Camila Campos Abril - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar - Contratista Secretaría General